

Al Despacho de la señora Juez hoy 31 de marzo de 2022.



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

PRIV. PAT. POT. 2022-118

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, primero (1º.) de abril de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda se encuentra ajustada a las exigencias del artículo 82 y siguientes del C.G.P., por consiguiente, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD presentada a través de la Defensora de Familia por RAISA VANESSA AGAMEZ PEDRAZA contra MIGUEL ALFONSO TOVAR MARTINEZ.

SEGUNDO. - DAR a la demanda el trámite señalado para el proceso verbal sumario contemplado en el artículo 390 y siguientes del C.G.P.

TERCERO. - NOTIFICAR al demandado MIGUEL ALFONSO TOVAR MARTINEZ el presente proveído conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, informándole que el término para contestar la demanda es de diez (10) días, los cuales iniciaran a correr una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

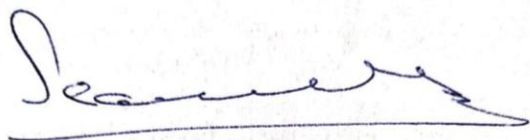
La notificación al demandado deberá hacerse a través de la oficina jurídica del Centro Penitenciario y Carcelario de Peñas Blancas en Calarcá (Quindío).

CUARTO. - NOTIFICAR al Procurador Judicial y a la Defensora de Familia ICBF adscritos a este Despacho, la existencia y admisión de esta demanda para lo de su cargo.

QUINTO. - ORDENAR la visita a la residencia de la demandante y entrevista al menor, por parte de la Asistente Social adscrita a este Despacho, a través de los medios virtuales atendiendo las medidas de bioseguridad adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
CBR